



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO DE LESIÓN ENORME.
DEMANDANTE: SOCIEDAD GRUPO GUATAPURI S. en CS.
DEMANDADA: ALFREDO VILLAZON GUTIERREZ.
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00340-00
FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 21/02/2023.

Atendiendo a la nota secretarial que antecede, se observa en archivo 28, recurso de apelación presentado el día 21 de septiembre del 2022, por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia de calenda 10 de junio del 2022, notificada mediante estado del 13 de junio del 2022, dentro del termino de ejecutoria el apoderado de la parte demandada solicito aclaración la cual fue negada mediante auto del 15 de septiembre del 2022 y notificada por estado del 16 de septiembre del 2022, teniendo las parte hasta el día 21 de septiembre para apelar la sentencia referida, así las cosas, se observa que el recurso fue presentado dentro del termino legal conferido conforme lo reglado por el art. 322 numeral 1, inciso segundo del C.G.P.

Así mismo, se concederá la apelación en el efecto SUSPENSIVO, de acuerdo al art. 323 del C.G.P, al haberse negado la totalidad de las pretensiones.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

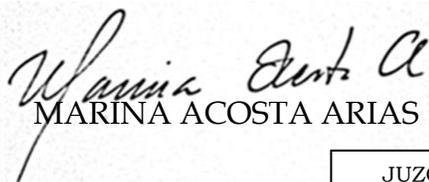
RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia de calenda 10 de junio del 2022 en el efecto SUSPENSIVO.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, Remitir el expediente digital a través del Centro de Servicios Para los Juzgados Civiles y De Familia de Valledupar – Reparto, al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar – Sala Civil – Familia – Laboral, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

MAFER
Rad. 20001-31-03-003-2018-00340-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR
En estado No005 Hoy 22 DE FEBRERO DE 2023 _se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295
del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria